

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**ZUBRZYCKI, NORMA EVANGELINA S/ SUCESIÓN INTESTADABA-01610-C-2026**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Norma Evangelina Zubrzycki, ocurrida el 29 de abril de 2026, cónyuge de José María López (conf. presentación del 19/06/20261), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424 y 2435 del CCyC) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como el secretario lo certifica (27/08/2026)

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788, 30/06/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133, 13/08/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (31/08/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Norma Evangelina Zubrzycki, le hereda su cónyuge supérstite José María López. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez